



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 31 AGO 2021

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100217 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora en mensaje de datos del 28 de julio de 2021 remitido al extremo pasivo y a este despacho, no acreditó la remisión de la demanda y sus anexos de conformidad con el art. 6° y 8° del D.L. 806/20 y la providencia del 22 de julio de 2021, el despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ADRIANA JANET QUINTERO OCAMPO por desistimiento tácito.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (2)